



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES

EXPEDIENTE: JDC 443/2017.

ACTORA: MARÍA ANGÉLICA RUÍZ
DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ¹.

MAGISTRADO: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA
PÉREZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de noviembre
de dos mil diecisiete².

SENTENCIA QUE DICTAN

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, en
el presente Juicio para la Protección de los Derechos
Político Electorales del Ciudadano, al tenor de los
siguientes:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

A. Acuerdo OPLEV/CG211/2017. El diez de julio, el
Consejo General del OPLE Veracruz aprobó en sesión
extraordinaria el acuerdo en mención, por el que se
emitieron los procedimientos y criterios para la
asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el
Estado de Veracruz, en el Proceso Electoral 2016-2017.

¹ En lo subsecuente OPLE Veracruz.

² En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo aclaración expresa.

B. Recurso de Apelación RAP 99/2017. El cuatro de agosto, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el recurso de apelación identificado con la clave RAP 99/2017 y acumulados, revocando en lo que fue materia de impugnación el acuerdo señalado en el inciso anterior.

C. Acuerdo OPLEV/CG220/2017. El nueve de agosto, el Consejo General del OPLE Veracruz en cumplimiento al recurso de apelación ya mencionado, emitió los nuevos procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2016-2017.

D. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-567/2017 y acumulados. El once de octubre, la Sala Superior ordenó al Consejo General del OPLE Veracruz, modificar los procedimientos y criterios aprobados mediante el acuerdo OPLEV/CG220/2017 y asignar de manera supletoria las regidurías de los 212 municipios del Estado de Veracruz.

E. Acuerdo impugnado. El veintiséis de octubre, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el acuerdo OPLEV/CG282/2017, por el *“que se emitieron los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el Proceso Electoral*

³ En lo subsecuente Sala Superior.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

2016-2017, y se realiza la asignación supletoria de las regidurías de 209 Ayuntamientos, en acatamiento a la sentencia SUP-JDC-567/2017 y acumulados”.

II. DE LA IMPUGNACIÓN.

A. Presentación del medio de impugnación ante el OPLE Veracruz. El tres de noviembre, **María Angélica Ruíz Díaz**, en su calidad de candidata propietaria al cargo de regidora segunda en la planilla de ediles del Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz, registrada por el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, en contra del acuerdo que constituye el acto reclamado en el presente expediente.

B. Integración y turno. Por acuerdo de ocho de noviembre, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente de referencia, bajo el número de identificación que corresponde a la clave **JDC 443/2017**, turnándolo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández, para los efectos previstos en el artículo 369, 412 y 414, fracción III del Código Electoral.

C. Radicación y requerimiento. Mediante acuerdo de nueve de noviembre, el Magistrado Instructor radicó el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales y requirió al OPLE Veracruz diversa

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' followed by a flourish.